



## *Resolución Gerencial Regional*

*081-2014-GRA-GRTPE*

N° \_\_\_\_\_

Arequipa, 19 de Mayo del 2014

### VISTOS:

Las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 075-2014-GRA/GRTPE y N° 077-2014-GRA/GRTPE por las que se designa en lugar de la servidora abstenida Lic. Luz Diaz Villanueva, al Abg. Miguel Angel Huaman Ríos como miembro integrante de la CPPAD en los procesos administrativos disciplinarios N° 001-2014-CPPAD y N° 004-2013-CPPAD con las facultades y responsabilidades que conlleva la esta designación; y la Resolución Gerencial Regional N° 014-2014-GRA/GRTPE por la que se constituye la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2014 y actuando de oficio; y:

### CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Gerencial Regional N° 014-2014-GRA/GRTPE por la que se constituye la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015 y en la cual se designa como miembro suplente de dicha Comisión al Abg. Miguel Angel Huamán Ríos, en representación de la Unidad Orgánica Disciplinaria.

Que, en las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 075-2014-GRA/GRTPE y N° 077-2014-GRA/GRTPE se designa en lugar de la servidora abstenida Lic. Luz Diaz Villanueva, al Abg. Miguel Angel Huaman Ríos como miembro integrante de la CPPAD en representación de la Oficina de Administración u Oficina Técnica Administrativa.

Que, existiendo entonces una incongruencia en las Resoluciones mencionadas por cuanto un mismo servidor no puede ejercer como miembro de la CPPAD en representación tanto de la Unidad Orgánica Disciplinaria y de la Oficina de Administración simultáneamente, y para evitar nulidades posteriores es necesario modificar las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 075-2014-GRA/GRTPE y N° 077-2014-GRA/GRTPE en su extremo que designa al servidor que reemplazará a la Lic. Luz Diaz Villanueva que se ha abstenido.

Que, el Art. 163° del D.S. 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276 establece que el proceso administrativo disciplinario no excederá de treinta días hábiles improrrogables, una vez aperturado y el Art. 19.3° del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios establece que se debe realizar las acciones necesarias para la designación de la nueva persona que integrará la Comisión, también conforme al principio de impulso de oficio del procedimiento administrativo contenido en el inc. 1.3° del Art. IV de la Ley 27444.

Que, la designación del integrante de la Comisión en el lugar de la abstenida es solamente para los procesos administrativos disciplinarios N° 001-2014-CPPAD y N° 004-2013-CPPAD, por lo cual esta Gerencia debe designar a un servidor que sea el más adecuado por su formación profesional y experiencia en dichas funciones que reemplace a la servidora que se abstiene.





## Resolución Gerencial Regional

081-2014-GRA-GRTPE

Nº

Que, en virtud de lo anterior y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 501-2013-GRA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** las las Resoluciones Gerenciales Regionales Nº 075-2014-GRA/GRTPE y Nº 077-2014-GRA/GRTPE solo en el extremo que se designa en lugar de la servidora abstenida Lic. Luz Diaz Villanueva, al Abg. Miguel Angel Huaman Ríos como miembro integrante de la CPPAD en representación de la Oficina de Administración u Oficina Técnica Administrativa; **DESIGNANDO** al Abg. Walter Bernal Arias como miembro integrante de la CPPAD en los procesos administrativos disciplinarios Nº 001-2014-CPPAD y Nº 004-2013-CPPAD con las facultades y responsabilidades que conlleva la esta designación.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** en forma personal al Presidente de la CPPAD, a los servidores Abg. Miguel Angel Huamán Ríos y Abg. Walter Bernal Arias, a los servidores procesados con la presente RGR en el termino de veinticuatro horas a partir de la expedición de la presente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

Abg. Alejandro P. Delgado San Román  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO